



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
29 de agosto de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 29 de agosto de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

Tengo el honor de referirme a mi carta de fecha 14 de agosto de 2002 (S/2002/954).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe complementario adjunto presentado por Uzbekistán, en cumplimiento de lo estipulado en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Jeremy **Greenstock**  
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución 1363 (2001) relativa  
a la lucha contra el terrorismo



**Anexo**

**Carta de fecha 26 de agosto de 2002 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas**

Con referencia a su carta de fecha 28 de mayo de 2002, por la que remitía las observaciones preliminares y las preguntas del Comité contra el Terrorismo sobre el informe del Gobierno de la República de Uzbekistán presentado en cumplimiento de lo estipulado en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de adjuntar la respuesta del Gobierno de Uzbekistán a esas observaciones y preguntas (véase el apéndice).

*(Firmado)* Alisher **Vohidov**  
Representante Permanente

## Apéndice

[Original: ruso]

### Apartado b) del párrafo 1

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (Nueva York, 10 de enero de 2002), ratificado por la resolución No. 225-II, de 12 de mayo de 2001, del Oliy Majlis (Parlamento), el “Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para [...] tipificar como infracción penal, con arreglo a su legislación interna, los delitos [relacionados con actos de terrorismo y] sancionar esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su carácter grave. [...] El] Estado Parte [...] adoptará las medidas necesarias para que pueda establecerse la responsabilidad de una entidad jurídica ubicada en su territorio o constituida con arreglo a su legislación, cuando una persona responsable de su dirección o control cometa, en esa calidad, un delito”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley sobre la lucha contra el terrorismo, de 15 de diciembre de 2000, las penas económicas consistirán en la incautación y transferencia al Estado de los bienes de una organización a la que se haya reconocido el carácter de terrorista, independientemente de su condición jurídica. Sólo podrán incautarse los bienes después de que un tribunal de la República de Uzbekistán haya reconocido el carácter de terrorista de una organización determinada. La legislación vigente no prevé la imposición de ninguna otra sanción económica a personas o entidades jurídicas por delitos relacionados con actos de terrorismo.

En virtud de lo establecido en los párrafos 1 y 5 del artículo 211 del Código de Enjuiciamiento Criminal, al dictar sentencia en una causa criminal (incluidas las causas por delitos relacionados con actos de terrorismo), el tribunal resolverá las cuestiones relativas a las pruebas materiales de conformidad con las normas siguientes:

- Se incautarán y transferirán a las instituciones apropiadas, o se destruirán, las armas pertenecientes al sospechoso o al acusado que se utilizaron para cometer el delito;
- El dinero y otros activos que se hayan adquirido por medios delictivos se emplearán para reparar los daños causados por el delito, con arreglo a una orden dictada por un tribunal; cuando no se haya determinado que alguien ha sufrido daños materiales, dichos bienes revertirán al Estado.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley sobre la lucha contra el terrorismo, los órganos estatales responsables de la lucha contra el terrorismo son los siguientes: el Servicio de Seguridad Nacional, el Ministerio del Interior, el Comité Estatal para la Protección de las Fronteras Estatales, el Comité de Aduanas Estatales, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Situaciones de Emergencia. Estos órganos están facultados, dentro de los límites de su esfera de competencia, para identificar, ubicar, bloquear o incautar cualesquiera recursos utilizados o que se tenía la intención de utilizar para cometer delitos relacionados con actos de terrorismo, así como los ingresos obtenidos como resultado de ellos.

### **Apartado c) del párrafo 1**

El artículo 243 del Código Penal, de 22 de septiembre de 1994, castiga con una pena de 5 a 10 años de prisión la legalización (blanqueo) de ingresos provenientes de una actividad delictiva (transferencia, conversión o intercambio de bienes adquiridos como consecuencia de una actividad delictiva, así como el ocultamiento de la verdadera naturaleza, la fuente, la ubicación, la disposición y la transferencia de los derechos originales sobre los bienes a su propiedad, si esos bienes se han adquirido como consecuencia de una actividad delictiva).

Los hechos se considerarán terroristas si los ingresos que el culpable trata de legitimar son producto de una actividad delictiva, como el comercio de drogas, la explotación sexual o de otro tipo, el contrabando, la difusión de material pornográfico, el comercio de armas, y otros productos que no sean de libre circulación, así como otras actividades que, de acuerdo con el Código Penal vigente, se consideren delictivas.

Cuando el culpable, tras legitimar los ingresos provenientes de una actividad delictiva, envíe fondos para a sabiendas financiar la actividad de grupos armados organizados de carácter delictivo, el hecho entrará dentro del ámbito de aplicación de los artículos 242 (Organización de una asociación con fines delictivos) y 243 (Legalización del producto de actividades delictivas) del Código Penal.

El artículo 290 del Código de Enjuiciamiento Criminal regula el procedimiento de secuestro de los bienes de un sospechoso (el acusado o el demandado) para garantizar el cumplimiento de sentencias dictadas en causas civiles y otros litigios relacionados con la propiedad.

En el párrafo 3 del artículo 290 se estipula que, cuando edificios habitados o deshabitados, independientemente del tipo de propiedad, se empleen para cometer delitos —alta traición, atentado contra el orden constitucional o contra el Presidente de la República de Uzbekistán, y terrorismo o sabotaje, o cuando esos delitos vayan acompañados de asesinato, agresión, robo u otros delitos graves— se procederá a la incautación de esos edificios.

Ulteriormente, cuando se dicte una sentencia de culpabilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Enjuiciamiento Criminal, de 22 de septiembre de 1994, el tribunal, teniendo en cuenta la magnitud de los daños causados, resolverá la cuestión de la incautación de los recursos monetarios con fines de indemnización.

### **Apartado d) del párrafo 1**

- En virtud del Decreto Presidencial No. 837, de 20 de abril de 1994, el Banco Central de la República de Uzbekistán y los bancos autorizados, junto con el Comité de Tributos Estatales, el Comité de Aduanas Estatales y el Ministerio de Finanzas, ejercen un control de divisas en las operaciones de exportación e importación que realizan las personas y las entidades jurídicas. Dicha norma prohíbe que los residentes de la República de Uzbekistán realicen pagos relacionados con operaciones de exportación e importación a asociados extranjeros a través de las cuentas que esas empresas tengan en bancos extranjeros.

De conformidad con el decreto más arriba mencionado, los contratos de exportación se registran en el Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores y en los bancos autorizados. En virtud de la Orden de del Consejo de Ministros, No. 95 de

13 de marzo de 1996, sobre el fortalecimiento de las medidas de control del empleo de divisas en las operaciones de comercio exterior, todos los contratos de importación se registrarán en los bancos autorizados o en las subdivisiones territoriales del servicio de aduanas. El objetivo de introducir la obligación de registrar todos los contratos de importación en esas entidades es disponer de un medio para vigilar que las partes cumplan debida y oportunamente las obligaciones que les incumben en virtud de los contratos por ellas celebrados.

La Orden No. 245 del Consejo de Ministros, de 29 de junio de 2000, sobre medidas destinadas a perfeccionar y reforzar el mercado de divisas, prohíbe la transferencia de anticipos y pagos por obras (o servicios) a zonas extraterritoriales.

De conformidad con el procedimiento establecido de gestión de las cuentas en divisas por los bancos autorizados:

1. Las entidades jurídicas residentes que tengan fondos en cuentas de divisas podrán dar instrucciones para que:

a) Se transfieran fondos al extranjero, de acuerdo con el procedimiento establecido para las operaciones de exportación e importación que se ajusten a los objetivos y metas de la actividad autorizada de los titulares de las cuentas;

b) Se utilicen fondos para el pago de comisiones bancarias y gastos de correo o telégrafo, así como gastos de viajes de negocios, incluidas las formalidades para la obtención de visas;

c) Se abonen o transfieran fondos, dentro del territorio de Uzbekistán, por la cuantía que corresponda a la aplicación del tipo de cambio de la moneda de que se trate vigente en la fecha de la operación;

d) Se depositen fondos en el capital autorizado de una empresa de otro país, o con otros fines relacionados con el movimiento de capital (con la autorización del Banco Central de la República de Uzbekistán);

e) Se utilicen fondos para el pago de préstamos, intereses, dividendos y otros fines contemplados por la legislación vigente.

2. Las entidades jurídicas no residentes que tengan fondos en cuentas de divisas podrán dar instrucciones para que:

a) Se transfieran fondos al extranjero en una forma aceptable para el banco;

b) Se realicen pagos en efectivo en divisas para sufragar gastos de viajes de negocios con fines de exportación al extranjero;

c) Se abonen o transfieran fondos, dentro del territorio de Uzbekistán, por la cuantía que corresponda a la aplicación del tipo de cambio de la moneda de que se trate vigente en la fecha de la operación;

d) Se utilicen fondos para otros fines contemplados por la legislación vigente.

3. Las personas residentes que tengan fondos en cuentas de divisas podrán dar instrucciones para que:

a) Se transfieran fondos:

– A la cuenta de un pariente cercano que resida permanentemente en el extranjero, incluso cuando viva temporalmente en el país, previa presentación de copias

notariales de documentos que demuestren esa estrecha relación de parentesco (por ejemplo pasaporte, certificado de nacimiento o de matrimonio, etc.);

- A otro país, para el pago de una pensión alimenticia, previa presentación de documentos que demuestren la legitimidad de los pagos;
- a otro país, previa presentación de recibos, facturas u otros documentos expedidos a nombre del titular de la cuenta y/o de sus parientes cercanos, para sufragar gastos de educación, asistencia médica, patentes y derechos de autor, para el pago de servicios consulares de otros Estados, para sufragar los gastos de participación en competiciones, exposiciones y concursos, y para sufragar los gastos de colocación en contratos de empleo;
- A cuentas en bancos extranjeros que se hayan abierto a nombre del titular con la autorización del Banco Central de la República de Uzbekistán;

b) Se realicen pagos en efectivo en divisas (instrumentos de pago en moneda extranjera), inclusive para su exportación al extranjero. La autorización de exportación de divisas se concede por una cantidad determinada de acuerdo con la legislación;

c) Se abonen o transfieran fondos, dentro del territorio de Uzbekistán, por la cantidad que corresponda a la aplicación del tipo de cambio de la moneda de que se trate vigente en la fecha de la operación;

d) Se utilicen fondos para el pago de comisiones por operaciones realizadas por bancos autorizados;

e) Se utilicen fondos para otros fines contemplados por la legislación vigente.

4. Las personas no residentes que tengan fondos en cuentas de divisas podrán dar instrucciones para que:

a) Se transfieran fondos al extranjero en una forma aceptable para el banco (transferencia bancaria, cheque, etc.);

b) Se realicen pagos en efectivo en divisas (instrumentos de pago en moneda extranjera), inclusive para su exportación al extranjero. La autorización de exportación de divisas se concede por una cantidad determinada de acuerdo con la legislación;

c) Se abonen o transfieran fondos, dentro del territorio de Uzbekistán, por la cantidad que corresponda a la aplicación del tipo de cambio de la moneda de que se trate vigente en la fecha de la operación;

d) Se utilicen fondos para el pago de comisiones por operaciones realizadas por bancos autorizados;

e) Se utilicen fondos para otros fines contemplados por la legislación vigente.

Todas las transferencias y operaciones monetarias en divisas se realizan a través de bancos autorizados, de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con la Ley sobre el Banco Central de la República de Uzbekistán, de 21 de diciembre de 1995, el Banco Central es el organismo supervisor de la actividad bancaria. Realiza auditorías y recibe informes de las actividades bancarias.

Cuando los bancos o sus sucursales vulneren la legislación bancaria y la reglamentación financiera vigentes, el Banco Central de la República de Uzbekistán

podrá imponer una multa de hasta el 0,1% de la cuantía mínima del capital autorizado, o restringir determinadas operaciones durante un período de hasta seis meses.

Si las infracciones o las operaciones realizadas por el banco vulneraran de hecho los intereses de los inversionistas y los acreedores, el Banco Central de la República de Uzbekistán podrá:

- a) Imponer una multa de hasta el 1% de la cuantía mínima del capital autorizado;
- b) Exigir que el banco adopte medidas para restablecer su salud económica, inclusive la modificación de la estructura de sus activos, la reducción de los gastos del banco y la suspensión del pago de dividendos a los accionistas, la sustitución de los directores del banco o sus sucursales, la reorganización del banco, y el cierre de oficinas;
- c) Modificar los requisitos financieros del banco durante un período de hasta seis meses;
- d) Prohibir al banco realizar determinadas operaciones durante un período de hasta un año y abrir oficinas durante el mismo período;
- e) Nombrar a un síndico con todas las facultades de los funcionarios y los accionistas del banco, durante el tiempo necesario para restablecer la salud financiera del banco o cumplir los requisitos establecidos por el Banco Central;
- f) Revocar la licencia para realizar operaciones bancarias.

- De acuerdo con el artículo 75 del Código Civil y los artículos 8 y 12 de la Ley sobre organizaciones no gubernamentales de carácter no lucrativo, de 14 de abril de 1999, las organizaciones de beneficencia deberán observar la ley, emplear sus bienes con los fines enunciados en sus estatutos y garantizar la accesibilidad a la información relativa al empleo de sus activos y fondos. Las organizaciones de beneficencia deberán publicar un informe anual sobre el empleo de sus activos.

De conformidad con el artículo 53 del Código Civil, podrán liquidarse por orden judicial las entidades jurídicas que lleven a cabo actividades prohibidas por la ley.

El artículo 29 de la Ley sobre la lucha contra el terrorismo, de 15 de diciembre de 2000, prevé la liquidación de las organizaciones terroristas y la confiscación de sus bienes, que revertirán al Estado.

- Véase la primera parte de este apartado.

## **Apartado a) del párrafo 2**

- La Ley sobre la lucha contra el terrorismo, de 15 de diciembre de 2000, establece la responsabilidad de las personas y las organizaciones que participen en actividades terroristas.

De acuerdo con la Constitución de 8 de diciembre de 1992, la Corte Constitucional de la República de Uzbekistán interpretará la legislación de acuerdo con la Ley sobre la Corte Constitucional de la República de Uzbekistán, de 30 de agosto de 1995.

- El artículo 242 del Código Penal establece la responsabilidad por la organización de asociaciones de carácter delictivo, es decir, la creación o dirección de una asociación delictiva o sus subdivisiones, así como las actividades en apoyo de su existencia y funcionamiento.

Los órganos estatales responsables de la lucha contra el terrorismo están adoptando medidas concretas para prevenir actos ilegales de ese tipo, principalmente utilizando medios y métodos encubiertos (esta información es confidencial y estratégica, por lo que su divulgación sería inapropiada).

- Con arreglo a la Ley sobre la lucha contra el terrorismo, todos los órganos estatales enumerados en ella adoptarán medidas, dentro de las respectivas esferas de competencia, que se enumeran en los artículos 9 a 13 de la Ley, a fin de impedir el establecimiento dentro del territorio de la República de Uzbekistán de grupos armados que puedan participar en actos de terrorismo y poseer armas con las que cometer actos de esa naturaleza.
- El Código Penal, de 22 de septiembre de 1994, contiene una serie de artículos que establecen la responsabilidad tanto directa por los actos de terrorismo (artículo 155, titulado “Terrorismo”) como por los delitos que contribuyen a la preparación y perpetración de esos actos, incluido el contrabando de diversos tipos de armas y municiones (artículo 246, titulado “Contrabando”), y por los actos relacionados con la circulación ilícita de armas (artículo 247, titulado “Adquisición ilícita de armas de fuego, municiones, sustancias explosivas o artefactos explosivos”, artículo 248, titulado “Tenencia ilícita de armas, municiones, sustancias explosivas o artefactos explosivos” y, artículo 249, titulado “Almacenamiento negligente de armas y municiones”).

Se están elaborando instrumentos jurídicos para regular los aspectos relacionados con la adquisición y tenencia y la importación y exportación de armas en la República de Uzbekistán.

## **Apartado b) del párrafo 2**

La legislación básica que regula las actividades de los órganos de la República de Uzbekistán encargados de hacer cumplir las leyes de lucha contra el terrorismo son los siguientes: el Programa de medidas encaminadas a intensificar los esfuerzos de lucha contra el extremismo reaccionario y el terrorismo, aprobado en julio de 2000, y la Ley sobre la lucha contra el terrorismo, de 15 de diciembre de 2000.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley, los órganos estatales responsables de la lucha contra el terrorismo son los siguientes: el Servicio de Seguridad Nacional, el Ministerio del Interior, el Comité para la Protección de las Fronteras Estatales, el Comité de Aduanas Estatales, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Situaciones de Emergencia.

El Servicio de Seguridad Nacional se encarga de coordinar las actividades de los órganos que participan en la lucha contra el terrorismo y lograr su cooperación en la prevención, detección y prohibición de la actividad terrorista y reducir al mínimo sus consecuencias.

Las actividades antiterroristas se basan en un conjunto de medidas políticas, sociales, económicas, legislativas y otras medidas preventivas adoptadas por órganos estatales, órganos independientes y asociaciones privadas, así como por empresas, instituciones y organizaciones (artículo 5 de la Ley).

En los artículos 9 a 14 de la Ley sobre la lucha contra el terrorismo se definen las atribuciones de los órganos más arriba enumerados.

**“Artículo 9. Atribuciones del Servicio de Seguridad Nacional de la República de Uzbekistán en la lucha contra el terrorismo**

El Servicio de Seguridad Nacional de la República de Uzbekistán:

Adoptará medidas para luchar contra el terrorismo, incluido el terrorismo internacional, previniendo, detectando y prohibiendo las actividades terroristas;

Reunirá y analizará la información sobre las actividades de terroristas y grupos y organizaciones terroristas, evaluará la amenaza que representan para la seguridad nacional y facilitará la información necesaria a los ministerios y los comités y departamentos estatales pertinentes;

Ofrecerá protección a los lugares de la República de Uzbekistán particularmente importantes o clasificados y a los establecimientos estatales situados fuera del territorio de la República de Uzbekistán, al personal de esos establecimientos y a sus familiares;

Velará por la seguridad y la protección del Presidente de la República de Uzbekistán y de los jefes de Estado y de gobierno extranjeros, así como de los directores de las organizaciones internacionales durante su permanencia en el territorio de la República de Uzbekistán;

Cooperará con los organismos homólogos de otros Estados y organizaciones internacionales en la lucha contra el terrorismo internacional;

Organizará la labor de las dependencias de lucha contra el terrorismo a fin de detectar, neutralizar y eliminar a los grupos y organizaciones terroristas;

Ejercerá otras atribuciones de conformidad con lo establecido por la ley.

**Artículo 10. Atribuciones antiterroristas del Ministerio del Interior de la República Uzbekistán en la lucha contra el terrorismo**

El Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán:

Adoptará medidas para luchar contra el terrorismo previniendo, detectando y prohibiendo las actividades terroristas y reduciendo al mínimo sus consecuencias;

Velará por la protección y la seguridad de sitios clasificados o de otro tipo particularmente importantes;

Facilitará a los órganos estatales o gubernamentales pertinentes información sobre las personas, los grupos y las organizaciones vinculadas a actividades terroristas;

Ejercerá otras atribuciones de conformidad con lo establecido por la ley.

**Artículo 11. Atribuciones del Comité Estatal para la Protección de las Fronteras Estatales de la República de Uzbekistán**

El Comité Estatal para la Protección de las Fronteras Estatales de la República de Uzbekistán:

Velará por la protección y defensa de las fronteras estatales contra la penetración de terroristas en el territorio de la República de Uzbekistán;

Adoptará medidas para detectar e interceptar la circulación ilícita a través de las fronteras estatales de la República de Uzbekistán de armas, municiones, explosivos o sustancias, objetos o materiales radioactivos, biológicos, químicos o venenosos que puedan emplearse para cometer un acto de terrorismo;

Neutralizará, o cuando opongan resistencia, adoptará medidas para la eliminación de los terroristas en las áreas o zonas fronterizas;

Ejercerá otras atribuciones de conformidad con lo establecido por la ley.

**Artículo 12. Atribuciones del Comité de Aduanas Estatales de la República de Uzbekistán en la lucha contra el terrorismo**

El Comité de Aduanas Estatales de la República de Uzbekistán:

Adoptará medidas para prevenir, detectar e interceptar el tráfico ilícito a través de puntos de cruce de las fronteras estatales de la República de Uzbekistán de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, materiales y artefactos explosivos, piezas de armamento, armas y municiones, armas nucleares, biológicas, químicas y otros tipos de armas de destrucción en masa, o materiales y equipo que puedan utilizarse en actos de terrorismo;

Ejercerá otras atribuciones de conformidad con lo establecido por la ley.

**Artículo 13. Atribuciones del Ministerio de Defensa de la República de Uzbekistán en la lucha contra el terrorismo**

El Ministerio de Defensa de la República de Uzbekistán:

Garantizará la seguridad del espacio aéreo de la República de Uzbekistán y defenderá y protegerá los centros administrativos, industriales y económicos y las regiones del país e importantes centros militares y de otro tipo contra ataques aéreos;

Velará por la protección y defensa de los centros militares bajo su control;

Participará en las operaciones de lucha contra el terrorismo;

Ejercerá otras atribuciones de conformidad con lo establecido por la ley.

**Artículo 14. Atribuciones del Ministerio de Situaciones de Emergencia de la República de Uzbekistán en la lucha contra el terrorismo**

El Ministerio de Situaciones de Emergencia de la República de Uzbekistán:

Coordinará las actividades sobre el terreno de los ministerios y de los comités, departamentos y órganos estatales, adoptará medidas para proteger a la

población en situaciones de emergencia, velará por el buen funcionamiento de lugares clasificados y de otro tipo particularmente importantes que puedan ser objeto de actos terroristas, y eliminará los efectos de esas actividades;

Ejercerá otras atribuciones de conformidad con lo establecido por la ley.”

- Si los servicios secretos o los órganos encargados de velar por el cumplimiento de la ley en la República de Uzbekistán recibieran información sobre posibles planes de organizaciones o grupos internacionales de cometer actos de terrorismo en algún país del mundo, se informará inmediatamente al país interesado por conductos diplomáticos.

### **Apartados c) y d) del párrafo 2**

- Las cuestiones que se planteen en relación con la extradición de nacionales de la República de Uzbekistán que hayan cometido delitos en el territorio de Uzbekistán y hayan huido al extranjero, o de nacionales extranjeros que hayan cometido delitos en el extranjero y hayan huido a territorio de Uzbekistán para evitar la investigación de sus delitos, se resolverán de acuerdo con el Convenio de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) sobre asistencia y relaciones jurídicas en asuntos civiles, de familia y penales, firmado en Minsk el 22 de enero de 1993, y de acuerdo con los tratados y acuerdos bilaterales firmados con otros Estados o, en su falta, por conductos diplomáticos.

La República de Uzbekistán es parte en tratados multilaterales y bilaterales de lucha contra la delincuencia y de extradición firmados con varios Estados miembros de la CEI, a saber, la Federación de Rusia, Kazajstán, Tayikistán, Kirguistán, Turkmenistán, Georgia, Azerbaiyán y Moldova.

La República de Uzbekistán también ha firmado acuerdos bilaterales directa o indirectamente relacionados con la extradición con China, la India, la República Islámica del Irán, el Pakistán, Turquía, Letonia, Lituania y la República de Corea, y acuerdos de cooperación en la lucha contra la delincuencia con la República Checa, Bulgaria e Italia.

En el párrafo 19 del procedimiento relativo a la entrada, salida, residencia o tránsito de nacionales extranjeros o de personas apátridas en la República de Uzbekistán, aprobado de conformidad con la resolución 408 del Consejo de Ministros, de 21 de noviembre de 1996, se establecen los criterios en los que puede basarse la denegación de ingreso de nacionales extranjeros en la República de Uzbekistán.

### **Apartado e) del párrafo 2**

- En el capítulo VIII del Código Penal, de 22 de septiembre de 1994, se establece la responsabilidad penal por la comisión de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad. En particular, en el artículo 155, titulado “Terrorismo”, se define el terrorismo y se establecen las penas correspondientes: de 8 a 20 años de prisión y, como medida excepcional, la pena capital. En el Código Penal también se establece la responsabilidad penal por actividades mercenarias y, concretamente, por la participación en un conflicto armado o en acciones militares en el territorio de un Estado extranjero, o en nombre de él, con el fin de percibir una retribución material u otro beneficio privado (artículo 154,

titulado “Actividad mercenaria”), que se castiga con una pena de 5 a 10 años de prisión.

En las normas contenidas en el capítulo IX del Código Penal se establecen las penas con que se castigan los delitos cometidos directamente contra la República de Uzbekistán. Más abajo figura una explicación detallada de este capítulo.

Los capítulos VIII, IX y XVII de la Sección Especial del Código Penal contienen normas relativas a actos socialmente peligrosos perpetrados contra la paz y la seguridad de la humanidad, contra la República de Uzbekistán y contra la seguridad pública.

Los actos de organizaciones terroristas a menudo suponen una combinación de los delitos contemplados en los tres capítulos del Código Penal mencionados más arriba.

En virtud de lo establecido en el artículo 150, capítulo VIII, del Código Penal, por propaganda se entenderá la difusión, por cualquier medio, de opiniones, ideas o llamados con el fin de instigar a la comisión de actos de agresión de un país contra otro.

Dichos actos representan una amenaza a la seguridad de la República de Uzbekistán. Los autores de tales actos pueden ser nacionales de la República de Uzbekistán o nacionales extranjeros mayores de 16 años.

El artículo 151 del Código Penal, titulado “Agresión”, se refiere a la planificación o preparación de una guerra de agresión, así como la participación en una conspiración para llevar a cabo esos actos.

La agresión representa una amenaza a la paz y la seguridad externas —que son las principales condiciones necesarias para la existencia normal y el desarrollo de un Estado soberano, el interés nacional no sólo de los distintos países sino de toda la comunidad internacional, la integridad territorial y la independencia política.

Los autores de actos de agresión pueden ser funcionarios o particulares mayores de 16 años.

El artículo 152 del Código Penal, titulado “Violaciones de las leyes y los usos de la guerra”, hace referencia a violaciones de las leyes y los usos de la guerra consistentes en actos de tortura, el exterminio físico de la población civil o de prisioneros de guerra, el desplazamiento de población civil para obligarla a realizar trabajo forzado u otros fines, el empleo de medios bélicos prohibidos por el derecho internacional, la destrucción indiscriminada de ciudades y centros urbanos, y el saqueo, así como la emisión de órdenes para que se lleven a cabo esos actos.

Este delito abarca todas las formas de violencia contra las personas.

El autor puede ser cualquier militar.

El artículo 153-1 del Código Penal, titulado “Genocidio”, se refiere a la creación deliberada de condiciones de vida con miras al exterminio físico total o parcial de un grupo de personas por motivo de sus características nacionales, étnicas, raciales o religiosas, su exterminio físico total o parcial, la reducción forzada de los nacimientos o el traslado de niños de un grupo de población a otro, así como la emisión de órdenes para que se lleven a cabo esos actos.

El genocidio representa una amenaza directa al sistema de relaciones en que se basa la seguridad de la humanidad y la coexistencia pacífica de los habitantes del mundo, independientemente de su nacionalidad, origen étnico, raza o credo religioso.

El autor puede ser cualquier nacional mayor de 16 años.

El artículo 154 del Código Penal, titulado “Actividad mercenaria”, hace referencia a la participación, con el fin de percibir una retribución material u otro beneficio privado, en un conflicto armado o en acciones militares en el territorio o en nombre de un Estado extranjero, de una persona que no sea nacional ni forme parte del ejército del país en conflicto, de una persona que no resida permanentemente en el territorio controlado por una parte en conflicto, o de una persona que no esté autorizada por ningún Estado a desempeñar funciones en las fuerzas armadas.

La actividad mercenaria representa una amenaza directa a la paz y la seguridad.

Los responsables sólo pueden ser nacionales extranjeros o personas que no residan permanentemente en el territorio controlado por una parte en conflicto, que hayan sido contratadas para participar en un conflicto armado o en actividades militares en el territorio de un país.

El artículo 155 del Código Penal, titulado “Terrorismo”, se refiere a la violencia, el uso de la fuerza u otros actos que representan un peligro para las personas o los bienes, o la amenaza de esos actos, llevados a cabo con miras a forzar a un órgano estatal, a una organización internacional o sus altos funcionarios, a particulares o entidades jurídicas a realizar o abstenerse de realizar cualquier actividad con objeto de complicar las relaciones internacionales, violar la soberanía y la integridad territorial, socavar la seguridad del Estado, provocar la guerra o un conflicto armado, desestabilizar la situación social y política o crear alarma entre la población, y también actividades en apoyo de la existencia, el funcionamiento o la financiación de una organización terrorista, la preparación y la comisión de actos terroristas, así como la provisión directa o indirecta o la recaudación de fondos de cualquier tipo, recursos u otros servicios para organizaciones terroristas por parte de una persona que presta ayuda o participa en actividades terroristas.

El terrorismo supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad internacional y amenaza también la vida y la salud de los ciudadanos, sus bienes y su sistema de gobierno. Pueden ser autores del delito de terrorismo los nacionales de la República de Uzbekistán, los ciudadanos extranjeros o las personas apátridas de más de 16 años.

El artículo 156 del Código Penal, titulado “Instigación al odio racial o religioso nacional”, se refiere a los actos deliberados que ofenden el honor y la dignidad nacionales y hieren los sentimientos de los ciudadanos debido a sus convicciones religiosas o ateas, realizados con el propósito de fomentar el odio, la intolerancia o el desacuerdo entre grupos de la población por motivos nacionales, raciales, étnicos o religiosos, así como a la restricción directa o indirecta de los derechos o la creación de privilegios directos o indirectos sobre la base de la pertenencia a una raza o etnia o la actitud hacia la religión.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la igualdad nacional, racial y religiosa.

Puede ser autor de este delito cualquier individuo o funcionario de más de 16 años.

El artículo 157 del capítulo IX del Código Penal, titulado “Alta traición”, se refiere a los actos deliberados cometidos por un nacional de la República de Uzbekistán en detrimento de la soberanía, la integridad territorial, la seguridad, la capacidad de defensa o la economía de la República: defección al bando enemigo; espionaje; revelación de secretos de Estado a un Estado extranjero; u ofrecer asistencia a un Estado extranjero para que realice actos hostiles contra la República de Uzbekistán.

El delito de alta traición supone una amenaza para la seguridad de la República de Uzbekistán.

Pueden ser autores de este delito únicamente los nacionales de la República de Uzbekistán. Oficialmente la responsabilidad comienza a partir de los 16 años de edad. Por lo general, sin embargo, a las personas de 16 a 18 años de edad, cuyo desarrollo político y moral no puede considerarse completo, no se las puede acusar de alta traición intencionada.

El artículo 158 del Código Penal, titulado “Atentados contra el Presidente de la República de Uzbekistán”, se refiere a los atentados contra la vida del Presidente.

Este delito supone una amenaza para la autoridad, el prestigio, el poder y las actividades del Presidente, así como para su vida, salud, honor y dignidad.

Pueden ser autores de este delito los nacionales de la República de Uzbekistán, los ciudadanos extranjeros o las personas apátridas de más de 16 años.

El artículo 159 del Código Penal, titulado “Atentados contra el orden constitucional de la República de Uzbekistán”, se refiere a los llamamientos públicos para promover un cambio anticonstitucional de la estructura estatal existente, tomar el poder o derrocar a autoridades elegidas o designadas legalmente o quebrantar anticonstitucionalmente la unidad del territorio de la República de Uzbekistán, así como a la difusión de materiales que tengan ese contenido.

Esos atentados contra la estructura constitucional suponen una amenaza para las relaciones sociales de las que depende la seguridad del poder estatal.

Pueden ser autores de esos actos de conspiración los mismos que los de otros tipos de atentados contra el orden constitucional de la República de Uzbekistán.

El artículo 160 del Código Penal, titulado “Espionaje”, se refiere a la transmisión, el robo o la reunión de información que constituya secreto de Estado por un ciudadano extranjero o una persona apátrida con el propósito de transmitirla a un Estado, organización u organismo extranjeros.

El espionaje supone una amenaza para las relaciones sociales de las que depende la seguridad de la República de Uzbekistán.

Sólo pueden ser autores del delito de espionaje los ciudadanos extranjeros o las personas apátridas.

El artículo 161 del Código Penal, titulado “Sabotaje”, se refiere a los actos encaminados a destruir a personas, dañar su salud o dañar o destruir sus bienes con el propósito de desestabilizar las actividades de órganos estatales o la situación social y política o de socavar la economía de la República de Uzbekistán.

El delito de sabotaje supone una amenaza para las condiciones sociales mantenidas por el Estado para garantizar la seguridad de la economía uzbeka, distintas formas de propiedad y la seguridad y salud personales.

Pueden ser autores del delito de sabotaje los nacionales de Uzbekistán, los ciudadanos extranjeros o las personas apátridas de más de 16 años.

El artículo 162 del Código Penal, titulado “Divulgación de secretos de Estado”, se refiere a la divulgación o transmisión de secretos de Estado, a saber, información que incluya un secreto de Estado, militar u oficial, por una persona a la que se confió esa información o que tuvo conocimiento de la misma en el desempeño de sus actividades oficiales o profesionales. Este delito no comprende la alta traición.

Este delito supone una amenaza para las relaciones sociales de las que dependen el poderío económico y otras formas de poderío de Uzbekistán, su capacidad defensiva, los intereses de sus empresas, instituciones y organizaciones, y más concretamente, la seguridad de sus secretos de Estado.

Puede ser autor del delito especificado en el artículo 162 cualquier persona a la que se hayan confiado secretos de Estado o que haya tenido conocimiento de dichos secretos en el desempeño de sus actividades oficiales o profesionales. La responsabilidad penal por la divulgación de un secreto de Estado varía según la gravedad de las consecuencias que tenga dicha divulgación.

El artículo 163 del Código Penal, titulado “Pérdida de documentos que contengan secretos de Estado o militares”, se refiere a la pérdida de objetos o sustancias cuya existencia constituya un secreto de Estado o militar por una persona a la que se le hayan encomendado en relación con sus actividades oficiales o profesionales, siempre que se haya producido esa pérdida como resultado de una infracción de las normas que rigen el manejo de esos documentos, objetos o sustancias.

Este delito supone una amenaza para la seguridad de los secretos de Estado o militares.

Puede ser autor de este delito cualquier persona a la que se hayan encomendado los documentos, objetos o sustancias que representan un secreto de Estado o militar; se trata de una categoría especial de infractor.

El artículo 242 del capítulo XVII del Código Penal, titulado “Organización de asociaciones criminales”, se refiere al establecimiento o dirección de una asociación criminal o de grupos dentro de esa asociación y a cualquier actividad encaminada a promover su existencia o funcionamiento.

Este delito supone una amenaza para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública.

Puede ser autor de este delito cualquier persona de más de 16 años que organice asociaciones criminales o dirija subgrupos de esas asociaciones criminales o cualquier otra persona que realice actividades encaminadas a crear las condiciones necesarias para la existencia y funcionamiento de esas asociaciones.

El artículo 244 del Código Penal, titulado “Disturbios masivos”, se refiere a la organización de disturbios masivos acompañados de violencia dirigida contra personas, desórdenes, incendios, daños a bienes o su destrucción, el uso o la amenaza del uso de armas u otros objetos utilizados como armas para ofrecer resistencia a un representante de la autoridad o cualquier participación activa en disturbios masivos.

Los disturbios masivos suponen una amenaza para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública.

Puede ser autor de este delito cualquier persona que participe directamente en actividades destructivas, desórdenes o actos de resistencia armada a las autoridades o cualquier persona que organice disturbios masivos. En ambos casos, la edad mínima de responsabilidad son los 16 años.

El artículo 244-1 del Código Penal, titulado “Preparación o difusión de materiales que constituyen una amenaza para la seguridad y el orden públicos”, se refiere a la preparación o difusión de materiales que expresen la ideología del extremismo religioso, el separatismo o el fundamentalismo, la incitación al desorden o la expulsión de ciudadanos, por la fuerza o de materiales cuyo objeto sea sembrar el pánico entre la población después de una advertencia oficial.

El artículo 244-2 del Código Penal, titulado “Establecimiento o dirección de organizaciones religiosas extremistas, separatistas, fundamentalistas u otras organizaciones prohibidas, o participación en ellas”, se refiere al delito de establecer o dirigir organizaciones religiosas extremistas, separatistas, fundamentalistas y otras organizaciones prohibidas o participar en ellas.

El artículo 245 del Código Penal, titulado “Toma de rehenes”, se refiere al delito de tomar o mantener como rehén a una persona con miras a coaccionar al Estado, a una organización internacional o a un individuo o entidad jurídica para que realicen o se abstengan de realizar un acto o cumplan las condiciones para poner en libertad al rehén, a menos que se aplique lo dispuesto en los artículos 155 y 165 del Código Penal.

Este tipo de delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública.

Pueden ser autores de este delito los nacionales de Uzbekistán, los ciudadanos extranjeros o las personas apátridas de más de 16 años de edad.

El artículo 246 del Código Penal, titulado “Contrabando”, se refiere al traspaso por los controles de las fronteras de Uzbekistán de sustancias infecciosas, tóxicas, dañinas, radiactivas o explosivas, artefactos explosivos, armas, armas de fuego o municiones, sustancias narcóticas o sicotrópicas o material de propaganda del extremismo religioso, el separatismo o el fundamentalismo mediante el uso de documentación fraudulenta u otros medios de identificación o no haciendo ninguna declaración o haciendo una declaración con nombre falso.

Este delito supone una amenaza para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública.

Pueden ser autores del delito de contrabando los nacionales de Uzbekistán, los ciudadanos extranjeros o las personas apátridas de más de 16 años.

El artículo 247 del Código Penal, titulado “Adquisición ilícita de armas de fuego, municiones, sustancias explosivas o artefactos explosivos”, se refiere a la adquisición de armas de fuego, municiones o artefactos explosivos mediante robo o fraude.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública. Los instrumentos utilizados para el delito son las armas de fuego, las municiones, las sustancias explosivas o los artefactos explosivos.

Puede ser autor de este delito cualquier persona de más de 14 años.

El artículo 248 del Código Penal, titulado “Posesión ilícita de armas de fuego, municiones, sustancias explosivas o artefactos explosivos”, se refiere a la preparación, adquisición, tenencia, almacenamiento o transporte no autorizados de armas de fuego, municiones, sustancias explosivas o artefactos explosivos.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública. Los instrumentos utilizados son armas de fuego, municiones, sustancias explosivas o artefactos explosivos.

Puede ser autor de este delito cualquier persona en su sano juicio de más de 16 años.

El artículo 249 del Código Penal, titulado “Almacenamiento negligente de armas de fuego o municiones”, se refiere al almacenamiento negligente de armas de fuego o municiones para esas armas de fuego que ocasione muertes o tenga otras consecuencias graves.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública. Los instrumentos de que se trata son cualquier tipo de arma de fuego, incluso cañones lisos, y sus municiones.

Puede ser autor de este delito cualquier persona en su sano juicio de más de 16 años que posea autorización para llevar armas de fuego y sus municiones.

El artículo 250 del Código Penal, titulado “Infracción de las normas relativas a la manipulación de explosivos peligrosos o artefactos pirotécnicos”, se refiere a la infracción de las normas relativas al almacenamiento, registro, utilización o transporte de explosivos, sustancias inflamables o cáusticas o artefactos pirotécnicos, que ocasione daños corporales moderados o graves.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública. Entre los instrumentos utilizados se cuentan las sustancias explosivas, inflamables o cáusticas y los artefactos pirotécnicos.

Puede ser autor de este delito cualquier funcionario o particular de más de 16 años.

El artículo 251 del Código Penal, titulado “Adquisición ilícita de sustancias infecciosas o tóxicas”, se refiere a la adquisición ilícita de sustancias infecciosas o tóxicas mediante robo o fraude.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública. Los instrumentos utilizados son sustancias infecciosas o tóxicas.

Puede ser autor de este delito cualquier persona de más de 16 años.

El artículo 252 del Código Penal se titula “Adquisición ilícita de materiales radiactivos”.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública. Los instrumentos utilizados son materiales radiactivos.

Puede ser autor de este delito cualquier persona que tenga más de 14 años en el momento en que se cometa.

El artículo 253 del Código Penal, titulado “Infracción de las normas relativas a la manipulación de materiales radiactivos”, se refiere a la infracción de las normas

relativas al almacenamiento, registro, utilización o transporte de materiales radiactivos u otras normas relativas a su manipulación, que ocasione daños corporales moderados o graves.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública. Los instrumentos utilizados son materiales radiactivos.

Puede ser autor de este delito cualquier persona de más de 16 años responsable de registrar, utilizar, almacenar o manipular de cualquier otro modo materiales radiactivos.

El artículo 254 del Código Penal, titulado “Manipulación ilegal de materiales radiactivos”, se refiere a la adquisición, almacenamiento, utilización, transferencia o destrucción ilegales de materiales radiactivos, es decir, fuentes de radiación ionizada, sustancias radiactivas o materiales nucleares en cualquier estado físico, como una instalación o producto, o de cualquier otra forma, que ocasionen daños corporales moderados o graves.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública. Los instrumentos utilizados son materiales radiactivos, sustancias radiactivas o materiales nucleares.

Puede ser autor de este delito cualquier persona de más de 16 años.

El artículo 255 del Código Penal, titulado “Infracción de las normas que rigen el funcionamiento de las instalaciones nucleares”, se refiere a la infracción de las normas que rigen el funcionamiento de las instalaciones de energía nuclear que ocasione daños corporales moderados o graves.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública.

Puede ser autor de este delito cualquier persona en su sano juicio de más de 16 años.

El artículo 255 del Código Penal, titulado “Desarrollo, producción, acumulación, adquisición, transferencia, almacenamiento, confiscación ilegal y otros actos relacionados con las armas bacteriológicas y químicas y otros tipos de armas de destrucción masiva”, se refiere al desarrollo, producción, adquisición, transferencia, almacenamiento, confiscación ilegal y otros actos relacionados con las armas bacteriológicas (biológicas) y químicas y otros tipos de armas de destrucción masiva prohibidos por los tratados internacionales en los que es parte la República de Uzbekistán.

El artículo 256 del Código Penal, titulado “Infracción de las normas de seguridad en los trabajos de investigación”, se refiere a la infracción de las normas de seguridad en los trabajos de investigación científica o experimentales que ocasione daños corporales moderados o graves.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública.

Puede ser autor de este delito cualquier persona en su sano juicio de más de 16 años.

El artículo 257 del Código Penal, titulado “Infracción de las normas de seguridad en el trabajo”, se refiere a la infracción de las normas de seguridad, sanidad laboral u otras normas de seguridad en el trabajo por una persona que deba observarlas, que ocasione daños corporales moderados o graves.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública.

Puede ser autor de este delito cualquier persona responsable con arreglo a las disposiciones vigentes que, en virtud de sus obligaciones profesionales, deba garantizar la observancia de las normas de seguridad en el trabajo.

El artículo 257-1 del Código Penal, titulado “Incumplimiento de la legislación en materia de salud o de las normas relativas al control de epidemias”, se refiere al incumplimiento de la legislación en materia sanitaria o de las normas relativas al control de epidemias que ocasione una epidemia o un envenenamiento masivo.

El artículo 258 del Código Penal, titulado “Incumplimiento de las normas de seguridad en las minas, en las obras de construcción y en los trabajos con explosivos”, se refiere al incumplimiento de las normas de seguridad en las minas, en las obras de construcción y en los trabajos con explosivos que ocasione daños corporales moderados o graves.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública.

Puede ser autor de este delito cualquier persona de más de 16 años que esté empleada en la industria de la construcción o en la industria minera o trabaje con explosivos, esté al tanto de las normas correspondientes y, en virtud de su actividad, esté obligada a observarlas.

El artículo 259 del Código Penal, titulado “Incumplimiento de las normas de seguridad contra incendios”, se refiere al incumplimiento de las normas de seguridad contra incendios por una persona responsable de su observación, que ocasione daños corporales moderados o graves.

Este delito supone una amenaza directa para las relaciones sociales de las que depende la seguridad pública.

Puede ser autor de este delito cualquier persona de más de 16 años.

- Los tribunales de la República de Uzbekistán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la legislación penal, están facultados, dentro de sus esferas de competencia, para llevar a juicio, cuando proceda, a las siguientes personas:
  - Los que cometan delitos en el territorio de la República, si el delito se inicia, se lleva a cabo o se interrumpe en el territorio de Uzbekistán;
  - Los que cometan delitos fuera de las fronteras de Uzbekistán, si el resultado del acto delictivo tiene lugar fuera del país;
  - Los que cometan delitos en el territorio de Uzbekistán, si el resultado del acto delictivo tiene lugar en el territorio del país.

Se establece la responsabilidad de los ciudadanos extranjeros que cometan delitos en el territorio de la República de Uzbekistán con arreglo a las normas de derecho internacional.

Los nacionales de la República de Uzbekistán y las personas apátridas con residencia permanente en Uzbekistán que cometan delitos en el territorio de otro Estado podrán ser enjuiciados con arreglo al Código Penal de Uzbekistán si no se les ha impuesto una pena conforme a un veredicto emitido por un tribunal del Estado en cuyo territorio se cometió el delito.

Los nacionales de Uzbekistán no pueden ser extraditados por un delito cometido en el territorio de un Estado extranjero, a menos que se disponga otra cosa en los acuerdos y tratados internacionales.

Los ciudadanos extranjeros y las personas apátridas que no tengan residencia permanente en Uzbekistán pueden ser enjuiciados con arreglo al Código Penal de la República de Uzbekistán por delitos cometidos fuera del país sólo en los casos en que esté previsto en los acuerdos o tratados internacionales.

### **Apartado f) del párrafo 2**

Los plazos legales para atender las solicitudes de asistencia judicial en las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación u otra clase de apoyo a los actos de terrorismo se definen en los tratados internacionales en los que es parte la República de Uzbekistán o, a falta de ellos, en las leyes de enjuiciamiento penal en vigor en la República de Uzbekistán.

### **Apartado g) del párrafo 2**

- La fiscalización del movimiento de estupefacientes a través de las fronteras estatales la lleva a cabo la policía fronteriza en cooperación con el Comité Estatal de Aduanas y el Servicio de Seguridad Nacional de la República de Uzbekistán. La policía fronteriza impide el tráfico ilícito de estupefacientes a través de las fronteras del Estado deteniendo a los narcotraficantes y confiscando sus bienes. Todas las demás medidas adoptadas contra este tipo de delincuente competen al Servicio de Seguridad Nacional. La Comisión Estatal de Fiscalización de Estupefacientes del Gabinete de Ministros de la República de Uzbekistán se encarga de coordinar la cooperación entre los órganos estatales responsables de la fiscalización de estupefacientes.

La Comisión Estatal de Fiscalización de Estupefacientes es un órgano interdepartamental que coordina la campaña contra el tráfico ilícito de estupefacientes, prepara y aplica medidas eficaces para contener la propagación de los estupefacientes a los niveles nacional y regional y cumple las obligaciones internacionales en materia de fiscalización de estupefacientes.

La labor de la Comisión se realiza en base a planes en marcha y a largo plazo. De conformidad con el párrafo 8 de las reglamentaciones relativas a la Comisión Estatal de Fiscalización de Estupefacientes, la Comisión se reúne cuando es necesario. Por lo general, celebra una reunión al trimestre.

La Comisión está integrada por directores del Ministerio del Interior, el Servicio de Seguridad Nacional, el Servicio de Aduanas, organismos de sanidad y de educación y otros órganos estatales de la República de Uzbekistán. La composición de la Comisión está sujeta a la aprobación del Gabinete de Ministros de la República de Uzbekistán.

El Fiscal General Adjunto, el presidente de Uzteleradio (la empresa uzbeka de televisión y radio), el Director General del Organismo de Información Nacional, el Primer Presidente Adjunto del Consejo de Ministros de la República de Karakalpakstán, el primer khokim adjunto de las regiones de la ciudad de Tashkent y, si procede, los representantes de los medios de información, cuentan con una invitación permanente para asistir a las reuniones de la Comisión Estatal.

Las listas de funcionarios invitados a las reuniones de la Comisión Estatal son aprobadas por el Presidente Adjunto de la Comisión Estatal, que es también el Director del Centro Nacional.

El órgano ejecutivo de la Comisión es el Centro Nacional de Fiscalización de Estupefacientes del Gabinete de Ministros. Se encarga, entre otras cosas, de organizar la formulación de una estrategia y directrices básicas para la aplicación de una política estatal en la materia. Coordina directamente las actividades de los ministerios y departamentos que participan en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y en la prevención de la propagación del uso indebido de drogas. El Centro Nacional, con arreglo a un procedimiento establecido, organiza la reunión y mantenimiento de datos en una base de datos y procesa, resume y analiza la información sobre la situación en lo relativo al uso indebido de drogas y el comercio lícito e ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus precursores a nivel nacional e internacional.

- El Comité Estatal para la Protección de las Fronteras Estatales adiestra a especialistas en control de pasaportes en el Instituto Superior de Servicios de la frontera militar de Tashkent para que presten servicios en las unidades de guardia fronteriza. Se ha establecido una base de datos sobre métodos de falsificación con muestras de sellos y documentos falsificados que se utilizan para atravesar la frontera de Uzbekistán.

La base de datos se utiliza en los puestos fronterizos para cotejar los documentos con la lista de documentos perdidos y robados (en la actualidad más de 26.000).

- Se garantiza la seguridad en las fronteras del Estado mediante una defensa y protección constantes de conformidad con la Ley sobre las fronteras estatales de la República de Uzbekistán de 20 de agosto de 1999.

Se encarga de la defensa y protección de las fronteras el Comité Estatal para la Protección de las Fronteras Estatales, investido de poderes especiales, que coordina las actividades de las administraciones nacionales y locales, los órganos de representación de los ciudadanos, las empresas, los institutos y las organizaciones en esa esfera y administra la cooperación en materia de defensa de las fronteras y las cuestiones de protección con los servicios apropiados de control fronterizo de otros Estados y organizaciones internacionales.

La protección física de las fronteras estatales es responsabilidad de la policía fronteriza, destacada en sectores a lo largo de las fronteras y en los puntos de cruce. Departamentos especiales del Comité Estatal para la Protección de las Fronteras

Estatales y el Servicio de Seguridad Nacional de la República de Uzbekistán proporcionan el apoyo operacional para la defensa y protección de las fronteras.

### **Apartados a) y b) del párrafo 3**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley de 15 de diciembre de 2000, la República de Uzbekistán coopera en las actividades internacionales contra el terrorismo con otros Estados y sus organismos encargados de hacer cumplir la ley y servicios de inteligencia, así como con organizaciones internacionales, sobre la base de las Convenciones contra el terrorismo (la República de Uzbekistán es parte en las 12 convenciones internacionales en la materia), de convenciones multilaterales (incluidas las de la Organización de Cooperación del Asia Central y la Organización de Cooperación de Shanghai) y de convenciones y acuerdos bilaterales (con Turquía, Alemania, Pakistán, Tayikistán, la República Islámica del Irán e Italia).

El más importante de estos instrumentos, concluido en el marco de la Organización de Cooperación del Asia Central, es el acuerdo entre la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán y la República de Uzbekistán sobre actividades conjuntas para luchar contra el terrorismo, el extremismo político y religioso, la delincuencia organizada transnacional y otras amenazas a la estabilidad y la seguridad de las partes (Tashkent, 21 de abril de 2000).

Véanse también los apartados c) y d) del párrafo 2.

### **Apartado c) del párrafo 3**

La respuesta a esta pregunta puede encontrarse en los comentarios sobre los apartados c) y d) del párrafo 2 y a) y b) del párrafo 3.

### **Apartado d) del párrafo 3**

De conformidad con la Constitución de la República de Uzbekistán, forman parte de la legislación nacional las 12 convenciones y protocolos internacionales contra el terrorismo ratificados por el Parlamento.

Como se explica anteriormente, el 15 de diciembre de 2000 se aprobó una Ley de la República de Uzbekistán sobre la lucha contra el terrorismo para regular las relaciones en esa materia. Los objetivos principales de la Ley son proteger a los individuos, la sociedad y el Estado contra el terrorismo, defender la soberanía y la integridad territorial del Estado y mantener el orden público y la armonía nacional.

Con la entrada en vigor de la Ley, el Gobierno inició un examen por ministerios, comités estatales y departamentos con objeto de derogar toda la legislación incompatible con esa Ley.

### **Apartado e) del párrafo 3**

Véanse los apartados c) y d) del párrafo 2 y los apartados a) y b) del párrafo 3.

### **Apartado g) del párrafo 3**

En el artículo 10 del Código de Procedimiento Criminal de la República de Uzbekistán, de 22 de septiembre de 1994, que rige la extradición de sospechosos de Uzbekistán, figura una lista exhaustiva de casos en los que se niega la extradición; no se incluye la negativa de extradición por motivos políticos.

El artículo 10 del Código de Procedimiento Criminal (negativa de extradición a otro Estado) dispone que se negará la extradición si:

- 1) La persona cuya extradición se solicita es nacional de la República de Uzbekistán (salvo que dispongan otra cosa los tratados y acuerdos concertados entre la República de Uzbekistán y otros Estados);
- 2) El delito se cometió en el territorio de la República de Uzbekistán;
- 3) La persona cuya extradición se solicita ha sido declarada culpable del mismo delito mencionado en la solicitud de extradición mediante sentencia firme o se ha cerrado el caso;
- 4) La legislación de la República de Uzbekistán excluye la posibilidad de juicio o ejecución de una sentencia por haber expirado el estatuto de limitaciones u otras razones jurídicas;
- 5) El acto en que se fundamenta la solicitud de extradición no constituye delito en la República de Uzbekistán.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley sobre Ciudadanía de la República de Uzbekistán, de 2 de julio de 1992, no puede ser extraditado a otro Estado ningún ciudadano de la República de Uzbekistán a menos que se disponga lo contrario en un acuerdo internacional en el que sea parte la República de Uzbekistán.

Hasta la fecha, la República de Uzbekistán ha concertado 14 acuerdos bilaterales directamente relacionados con la extradición (5) o que incluyen cuestiones relativas a la extradición (9).

Todos los acuerdos relacionados con la extradición que ha concertado la República de Uzbekistán contienen disposiciones por las que se limita la extradición por razones políticas.

### **Párrafo 4**

Véanse el apartado c) del párrafo 2 y los apartados a) y b) del párrafo 3.